



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N°332 de fecha 24 de enero del año 2024, que aprobó el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**, con una vigencia al 31 de diciembre del año 2024.
- 2).- Contrato de Honorario de fecha 14 de junio del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA JAVIERA MUÑOZ SEPULVEDA**.
- 3).- Decreto Afecto N°2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
- 4).- Ley 21647, de fecha 23 de diciembre del año 2023, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 5).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 11).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 12).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°332 de fecha 24 de enero del año 2024, se aprobó el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**, con una vigencia al 31 de diciembre del año 2024, para prestar servicios como Técnico de Nivel Superior en Odontología, por un total de 44 horas semanales, en CECOSF Viña del Mar, establecimiento perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral. Que dicho contrato de prestación de servicios ha sido renovado de forma sucesiva, desde el año 2022 y 2023, acogiendo a los beneficios establecidos en el artículo N° 77 de la ley 21.526.
- 2.- **Que**, con fecha 31 de mayo del año 2024, la prestadora de servicios doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**, se encuentra con ausencia formalizada, por encontrarse con licencia médica maternal.-
- 3.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el Artículo N° 77, señala que *"durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las*





limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada”.

4.- **Que**, este Departamento con fecha 14 de junio del año 2024, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA JAVIERA MUÑOZ SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N°19.990.945-2, Técnico de Nivel Superior en Odontología, en calidad de reemplazo a honorarios de doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**, Técnico de Nivel Superior en Odontología, a fin de cumplir las mismas funciones, en CECOSF Viña del Mar.

5.- **Que**, el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

6.- **Que**, de mutuo acuerdo, se deja sin efecto, cualquier otro contrato firmado anteriormente con la prestadora de servicios doña **PAULA JAVIERA MUÑOZ SEPULVEDA**, relacionada con la misma materia.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de junio del año 2024, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **PAULA JAVIERA MUÑOZ SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N°19.990.945-2, Técnico de Nivel Superior en Odontología, en calidad de reemplazo a honorarios de doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**, Técnico de Nivel Superior en Odontología, a fin de cumplir las mismas funciones, en CECOSF Viña del Mar, por un total de 44 horas semanales, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de \$630.000.-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, “modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”**. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. El funcionario que certificará este contrato es el Encargado del Establecimiento, o en su ausencia, quien le subrogue en su cargo.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de junio del año 2024 hasta la fecha de reintegro de Doña **CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA**. No obstante el presente contrato no podrá exceder como fecha máxima de vigencia el 31 de diciembre del presente año.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-





4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2024.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



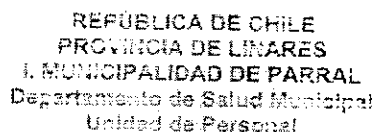
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

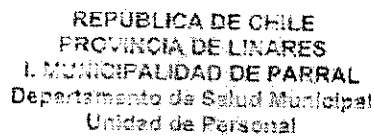
ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER





Case 1:17-cv-00001 Document 1-1 Filed 07/26/17 Page 1 of 1



[illegible]



OCTAVO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de \$630.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *"modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"*.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. El funcionario que certificará este contrato es el Encargado del Establecimiento, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

NOVENO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios proporcionales al tiempo que dure el reemplazo, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual la prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho





documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).

- 3) Derecho a descanso por un máximo de 15 días hábiles, durante el año 2024, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de junio del año 2024 hasta la fecha de reintegro de Doña CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRIA, No obstante el presente contrato no podrá exceder como fecha máxima de vigencia el 31 de diciembre del presente año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada





para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador(a); informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

DECIMO SEGUNDO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO TERCERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, "Consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

DECIMO CUARTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO QUINTO: Que el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECIMO SEXTO: De mutuo acuerdo, déjese sin efecto, cualquier otro contrato firmado anteriormente entre las partes, de la misma materia.

DECIMO SEPTIMO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. N° 10.604.200-4

PAULA JAVIERA MUÑOZ SEPULVEDA

C.N.I. N° 19.990.945-2

Director Regional de Salud - Linares Tel: 52 2222222 - CECCSF Los Claves 100 100 100 - CECCSF Los Claves 100 100 100
CESFAM PARRAL 100 100 100 - Tel: 52 2222222 - CECCSF Bs. Alcazar 100 100 100 - Tel: 52 2222222
SAR - Dirección de Salud - Tel: 52 2222222 - CECCSF Villa del Maipo 100 100 100 - Tel: 52 2222222



10:30

◀ Gmail

Iniciar

Cerrar

**Comprobante de Licencia Médica Electrónica**

Mientras no se autentice por la contraloría médica competente, este documento no constituye más que una propuesta del profesional que lo emite.



Operador: 4 (MEDIPASS)
Folio Licencia: 18393946-7
Estado: 1 (Otorgada)

1. Identificación del Trabajador

Nombre: CLAUDIA ANDREA FERRADA ALEGRÍA
RUT: 17332900-8

Edad: 34
Sexo: FEMENINO
Fecha de Emisión: 31-05-2024
Inicio de Reposo: 31-05-2024
N° de días: 42
Tipo de licencia: MIXTA - LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL (3)

2. Identificación del Hijo

Nombre: Fecha nacimiento:
RUN:

3. Datos de reposo

Fecha Inicio: 31-05-2024 Fecha Terminó: 11-07-2024
N° Días: 42 Tipo Reposo: Reposo TOTAL
Dirección Reposo: calle 7 , villa portal alameda 521 Parral
Teléfono: 956908551

4. Datos del Prestador

Razón Social: Tatiana Valeria Núñez Ursic
Profesional: TATIANA VALERIA NUÑEZ URSIC
Entidad que pronuncia: FONASA

Fecha y firma recepción licencia por el Empleador:

Firma y timbre del empleador

Estimado trabajador: Este comprobante debe entregarlo a su empleador para la tramitación de su licencia médica, el que debe enviar por correo electrónico o a través de otro medio (foto o comprobante escaneado). Sin embargo, es muy importante que guarde la evidencia del envío de su licencia al empleador.

Conozca el estado de tramitación de esta licencia médica electrónica, accediendo al sitio www.medipass.cl, e ingresando los datos RUT:17332900-8, Folio: 18393946-7 y código de verificación: A05BB2.

Estimado empleador: Con el propósito de evitar la tramitación de licencias médicas electrónicas de empleador no adscrito en formato físico, hemos dispuesto un sitio web donde usted podrá tramitar esta licencia médica de manera electrónica, agilizando su cálculo y pronunciamiento. Para esto, debe ingresar a <http://www.medipass.cl/tramitar> y seguir los pasos ahí señalados accediendo con el folio de esta licencia y el código A05BB2. Recuerde que puede adscribirse a la tramitación electrónica a través del sitio <http://www.lnempleador.cl>; a partir de Enero 2021 la tramitación de las licencias médicas será exclusivamente electrónica, con excepciones debidamente fundadas (Decreto N°46, Ministerio de Salud) Teléfono: +56227149554 - Email: soporteempleador@fonasa.gov.cl

El contenido de la licencia médica electrónica es el mismo que tiene el formulario de papel y la tramitación de la Licencia Médica Electrónica se enmarca dentro de la legalidad vigente. Lo anterior se encuentra regulado en el DS N° 3 del Ministerio de Salud, modificado por el DS N° 168 del año 2006, y las Circulares N° 2338 y 2773 de la Superintendencia de Seguridad Social. En caso que reciba una copia impresa de la Licencia Médica Electrónica, ésta es absolutamente legal, y por tanto documento hábil para que usted la trámite ante la entidad respectiva. Si Ud requiere mayor información puede contactarse a FONASA: www.fonasa.cl, fono 600-3603000 Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO): www.suseso.cl, o directamente en el sitio web lna.gob.cl



Licencia médica.

Claudia Ferrada <claudiaferrada27@gmail.com>

Mar 18-06-2024 10:33

Para:recursos humanos <rrhh@saludparral.cl>

Buenos días Sra Isabel de acuerdo a lo solicitado por ustedes envío mi licencia médica correspondiente al 31 de mayo en adelante.

Se despide ATTE

Claudia Ferrada A.

TONS

